


**ACUERDO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD
E HIGIENE EN EL TRABAJO
Y
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**


En Madrid, a 22 de marzo de 2017

REUNIDOS:

De una parte, M^a Dolores Limón Tamés, Directora del INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (en adelante INSHT), designada para tal cargo mediante la Orden ESS/2232/2012, de 15 de octubre, en representación del citado Instituto, de acuerdo con la competencia que para este acto le atribuye el artículo cuarto del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



De otra parte, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (en adelante CGCOGSE), con CIF Q 869064 B y domicilio en Madrid c/ Rafael Calvo n^o7, bajo, C.P. 28010, y en su nombre y representación D. Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España con D.N.I. 09712458 H, según lo dispuesto en el artículo 72.3 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, especialmente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión del día 24 de febrero de 2017.




Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la adopción del presente Acuerdo General de Actuación, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, en su proyección ante la sociedad española y ante el conjunto de profesionales a los que representa, colabora con numerosas entidades públicas y privadas que,

a su vez, están interesadas en darse a conocer y publicitar sus fines, servicios y actividades entre el conjunto de Graduados Sociales colegiados en España.

II.- Que el INSHT, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y el estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y el apoyo de la mejora de las mismas.



Que ambas partes pretenden con este Acuerdo General de Actuación, establecer las bases de una relación profunda de colaboración en el desarrollo de trabajos de formación, información y divulgación que abarquen todos los aspectos que dentro de su respectiva misión y funciones, pudieran resultar de mutuo interés y a tal fin lo firman con las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:



PRIMERA.- FINALIDAD.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para el desarrollo de actividades relacionadas con la Formación y divulgación en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre CGCOGSE y el INSHT.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de actuaciones relacionadas con:

- a) La colaboración en actividades de información y divulgación.
- b) La participación en jornadas, encuentros, seminarios y congresos en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales
- c) La realización de cursos de formación.

TERCERA.- ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN:

- Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas con el fin de colaborar conjuntamente y con carácter general en las áreas de interés común previstas en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- Cuando **CGCOGSE** y el **INSHT** decidan llevar a cabo un proyecto o programa concreto, con acciones que exijan un desarrollo preciso, formalizarán un convenio de colaboración al efecto.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE ACUERDO

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un convenio de colaboración y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Actividades objeto de colaboración, con definición de los objetivos que se persiguen.
2. Actuaciones a desarrollar por cada una de las partes intervinientes, con descripción del Plan de Trabajo.
3. Compromisos de aportación de medios personales y materiales necesarios.
4. Financiación de las actividades objeto del Convenio, señalando su presupuesto total y especificando las aportaciones de cada parte.
5. Plazos de ejecución de la actividad.
6. Condiciones de publicidad y divulgación de los resultados de los trabajos llevados a cabo.
7. Mecanismos de seguimiento de ejecución del contenido del convenio, con expresa mención a la necesaria constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio e indicación de sus componentes.
8. Plazo de vigencia, incluyendo el momento de entrada en vigor, posibilidad de prórroga y su mecanismo.
9. Modo de denuncia y solución de controversias.
10. Causas y consecuencias de la resolución del Convenio.
11. Orden Jurisdiccional competente, (tendrá carácter administrativo con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse respecto de su contenido y aplicación.

QUINTA.- GRUPO TRABAJO DE DESARROLLO Y EVALUACION DEL ACUERDO GENERAL DE ACTUACIÓN.

A fin de procurar el desarrollo y Evaluación de este Acuerdo General de Actuación, se constituirá un Grupo de Trabajo formado por dos miembros nombrados por el CGCOGSE y otros dos nombrados por la Dirección del INSHT. Tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo y resolver las dudas o conflictos que surjan. Se reunirá con una periodicidad anual y cuando lo solicite una de las partes. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

El Grupo de Trabajo se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del mismo de este Acuerdo.

SEXTA.- UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y/O LOGO.

No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las partes que suscriben el presente convenio con fines publicitarios o de marketing, sin previa autorización.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

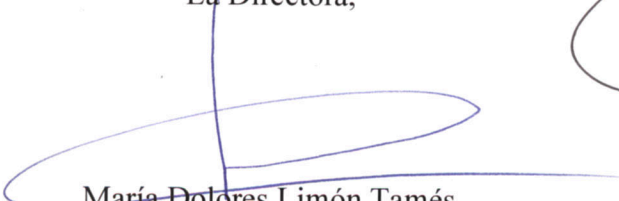
El presente Acuerdo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovable de manera tácita por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas comprometidas en los convenios de colaboración en vigor si estos fueran suscritos en desarrollo del presente Acuerdo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los posibles conflictos o dudas surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y/o efectos derivados del presente Acuerdo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo dentro del Grupo de Trabajo de Desarrollo y Evaluación que se contiene en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el INSHT
La Directora,



María Dolores Limón Tamés

Por el CGCOGSE
El Presidente,



Javier San Martín Rodríguez